



Negociado Secretaría
Referencia PL/CERT/

DOÑA CARMEN ALVAREZ FERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEPE (HUELVA)

CERTIFICA.- Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Febrero de 2006, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN DEL P.G.O.U.-

El Sr. Alcalde plantea la votación, consistiendo ésta en la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector "Avda. de la Constitución" del Plan General, arrojando la misma el siguiente resultado:

- Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo PA.
- Nueve (9) votos a favor de los concejales del Grupo PSOE.
- Siete (7) votos a favor de los concejales del Grupo PP.

Por lo que el Pleno de la Corporación por unanimidad de los 19 miembros presentes de los 21 que legalmente la componen y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprueba la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Avenida de la Constitución del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, redactado por el arquitecto Don Francisco del Río Arias, a instancias de Fernández de Lepe, S.L. y Rodríguez de Lepe, S.L., como propietarios, y

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial encuentra su justificación en el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el pasado día 29 de diciembre de 2005, el cual delimita este Sector como suelo urbanizable destinado a uso residencial y establece su ejecución dentro del primer cuatrienio de vigencia del mismo. Igualmente, existe un Convenio Urbanístico y Modificación del mismo firmados entre el Ayuntamiento de Lepe y Fernández de Lepe, S.L., Rodríguez de Lepe, S.L. y Don Domingo Cidre Cruz, con fechas 18-02-02 y 22-09-04, respectivamente.

CONSIDERANDO.- Que es de aplicación la Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que para los planes e instrumentos en curso de aprobación en cuyos procedimientos haya recaído acuerdo de aprobación inicial a la entrada en vigor de esta Ley, 20 de enero de 2003, establece que habrán de seguirse las mismas reglas de procedimiento y de competencia previstas en la legislación en vigor en el momento de su aprobación inicial, es decir, la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás normativa vigente en aquel momento.



Negociado Secretaría
Referencia PL/CERT/

Sin perjuicio de la aplicación íntegra, inmediata y directa de los Títulos II, III, VI y VII de la Ley 7/02, prevista en su Disposición transitoria primera, según el apartado segundo de la Disposición transitoria cuarta, el contenido de estos Planes debe ajustarse plenamente a la Ley 7/02, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y actividad de ejecución.

De acuerdo con la Disposición Transitoria novena de misma Ley, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la presente Ley, los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística serán de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la Ley 7/02.

CONSIDERANDO.- Que la documentación del Plan Parcial se ajusta a la exigida en lo artículos 83.5 del TRLS/92, de 26 de junio, vigente a la fecha de la aprobación inicial por aplicación de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y 57 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO.- Que en la tramitación del expediente se ha respetado lo establecido en el artículo 116 del TRLS/92, y el mismo ha sido sometido a información pública en la forma prevista legalmente mediante publicación de anuncios en el Diario Odiel Información y en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 y 17 de octubre de 2002, respectivamente, y notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito territorial de la actuación, sin que se hayan presentado alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista sectorial, han sido incorporados al expediente los pronunciamientos sectoriales de la Unidad de Carreteras en Huelva del Ministerio de Fomento de 21 de junio de 2005, por la afección de la CN-431, considerando que la glorieta prevista en la carretera sólo podrá ejecutarse en el caso de que la misma haya pasado a tutela del Ayuntamiento; y autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente de 23 de agosto de 2002, respecto a las obras de desvío del canal de aguas pluviales que atraviesa el ámbito territorial del Plan Parcial.

CONSIDERANDO.- Que por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se ha emitido fuera de plazo el informe previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 21 de 1 de febrero de 2006, haciendo constar la necesidad de descomponer la reservas de dotaciones del Plan Parcial y de justificar el cumplimiento de la superficie de parcela mínima para edificaciones aisladas, la procedencia y proporcionalidad de los coeficientes de homogeneización empleados y el cumplimiento del Decreto 72/1992 de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y a la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

CONSIDERANDO.- Que el contenido del Plan Parcial ha sido completado con las determinaciones y justificaciones necesarias puestas de manifiesto por la Comisión Provincial y con otras precisiones de detalle relativas a la naturaleza patrimonial o demanial de los terrenos destinados a sistemas, al aprovechamiento del subsuelo privado



Negociado Secretaría
Referencia PL/CERT/

y a la posibilidad de afectar todo o parte del suelo dotacional a un solo uso, ajustándose a la Ley 7/02, a los Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO.- Que la entrada en vigor del Plan General se encuentra pendiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de 29 de diciembre de 2005 y de las Normas Urbanísticas del mismo conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

CONSIDERANDO.- Que conforme a los artículos 22.2 c) y 47.1 de la Ley 7/85, la competencia para adoptar el acuerdo citado la ostenta el Pleno Municipal, para lo que precisa mayoría simple.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo el artículo 124 del TRLS/92, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, el acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez prestada garantía referida en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Vistos Informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Avenida de la Constitución del Plan General, elaborado por el arquitecto Don Francisco del Río Arias, a instancias de Fernández de Lepe, S.L. y Rodríguez de Lepe, S.L., como propietarios.

SEGUNDO.- Condicionar el presente acuerdo a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el pasado día 29 de diciembre de 2005.

TERCERO.- Requerir a Fernández de Lepe, S.L. y Rodríguez de Lepe, S.L., la prestación de garantía por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTE EUROS (193.620,00 €), en el plazo de un mes, que habrá de ser depositada en metálico o mediante aval bancario en la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Sujetar el desarrollo y ejecución del Plan Parcial a las determinaciones contempladas en los pronunciamientos sectoriales emitidos por la Unidad de Carreteras en Huelva del Ministerio de Fomento y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente citados en el cuarto considerando del presente acuerdo.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia una vez prestada la garantía referida en el apartado anterior, y notificarlo personalmente a todos los propietarios afectados.



Negociado Secretaría
Referencia PL/CERT/

SEXTO.- La entrada en vigor del Plan Parcial se producirá una vez se publique completamente el texto del presente acuerdo y de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles.

SÉPTIMO.- Disponer el diligenciado por la Secretaria o funcionario autorizado de todos los planos y demás documentos que integran el instrumento de planeamiento sobre los que recaiga el acuerdo de aprobación definitiva

OCTAVO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Urbanismo y Obras Públicas, Don José Manuel Jurado Almonte, para la firma de cuantos documentos y actos administrativos sean necesarios para el desarrollo, ejecución y la mejor efectividad del presente acuerdo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Lepe a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Vº Bº
EL ALCALDE,

